

ANEXO - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 214/LOTBA/18**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 7/18****EXPEDIENTE N° EX-2017-16931127- -MGEYA-LOTBA****CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**

REF: S/ Servicio integral de captura de datos en línea y en tiempo real (on line – real time), con procesamiento, liquidación, gestión de ventas y administración de apuestas de los juegos propios y/o provenientes de otras entidades autorizadas por LOTBA S.E., cada uno de ellos en todas sus variantes, y todos aquellos que a criterio de LOTBA S.E. se incorporen en el futuro a su red de comercialización.-

FECHA DE APERTURA: 01 DE AGOSTO DE 2018

A LAS 11:00 HORAS.

LOTERIA DE LA CIUDAD S.E., PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS OFERENTES LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO:

I. APUESTAS DE JUEGOS LOTÉRICOS:

Entiéndase por apuestas de juegos Lotéricos a los pronósticos realizados a cualquiera de los juegos que Lotería de la Ciudad S.E. explota, administra y comercializa actualmente a través de las agencias de apuestas, con excepción de los realizados a carreras de caballos.

En este tipo de apuestas el proveedor operará en forma integral las apuestas pasando por todas las instancias desde la captura hasta el pago de los premios.

II. APUESTAS HÍPICAS:

Entiéndase por apuestas hípicas a los pronósticos realizados sobre carreras de caballos comercializadas y/o explotadas por Lotería de la Ciudad S.E., en las agencias de apuestas de Lotería de la Ciudad S.E.

En este tipo de apuestas el proveedor realizará la captura y registro de las transacciones, mientras que la validación de las mismas, así como también el cálculo de los dividendos y la determinación de los ganadores será realizada por el totalizador del hipódromo que estuviere operativo para esa reunión. A su vez, el proveedor realiza el proceso de pago de los premios conforme a la información suministrada por el hipódromo que estuviere operativo para esa reunión.

PLIEG-2018-18561009- -LOTBA

III. TRANSACCIÓN:

Entiéndase por transacción, exclusivamente al registro de las apuestas efectivamente comercializadas, contenidas en una única interacción compleja de datos denominada como "ticket", con prescindencia de si este tiene soporte físico o electrónico y de la cantidad total de apuestas que en la misma se validen, conforme a la programación y reglamentación de los juegos que Lotería de la Ciudad S.E. comercializa, explota y administra.

En el caso de aquellos juegos que se configuren con la capacidad de tomar apuestas a más de un sorteo en una misma transacción, se considerará UNA (1) transacción por cada uno de los sorteos a los que se hubiera apostado.

Como medida para mejor proveer, se desarrollan dos ejemplos hipotéticos:

Ejemplo 1:

- Para el juego LOTO PLUS se apuesta en el mismo ticket al Sorteo N° 1 que se resolverá el día miércoles y al Sorteo N° 2 que se resolverá el día domingo siguiente.
- ESTO GENERA DOS (2) TRANSACCIONES.

Ejemplo 2:

- Para el juego LOTO PLUS se apuesta en el mismo ticket al Sorteo N° 1 que se resolverá el día miércoles, al Sorteo N° 2 que se resolverá el día domingo siguiente y al Sorteo N° 3 que se resolverá el miércoles posterior.
- ESTO GENERA TRES (3) TRANSACCIONES.

Sólo en el caso del juego de Quiniela de la Ciudad se convalidarán como máximo DOS (2) pronósticos **independientes** apostados, para determinar UNA (1) transacción. Vale aclarar que las apuestas en Redoblona, **en razón de no tratarse de pronósticos independientes**, determinan UNA (1) transacción.

Como medida para mejor proveer se desarrollan dos ejemplos hipotéticos para el caso de Quiniela de la Ciudad:

Ejemplo 1:

Para el mismo ticket:

- Se apuesta al número 325 desde la posición 1 hasta la 10.
- Se apuesta al número 25 desde la posición 1 hasta la 10.
- A los Extractos de Lotería de la Ciudad, Lotería de la Provincia de Buenos Aires y Lotería de Santa Fe.
- ESTO GENERA UNA (1) TRANSACCIÓN.

Ejemplo 2:

Para el mismo ticket:

- Se apuesta al número 325 desde la posición 1 hasta la 10.
- Se apuesta al número 25 desde la posición 1 hasta la 10.
- Se apuesta al número 123 desde la posición 1 hasta la 20
- A los Extractos de Lotería de la Ciudad, Lotería de la Provincia de Buenos Aires y Lotería de Santa Fe.
- ESTO GENERARÁ DOS (2) TRANSACCIONES.

La presente definición sólo tiene efecto para la cotización, facturación y posteriores pagos de la presente contratación, no implicando limitante alguna para Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. en los diseños de productos ni en la conformación de la reglamentación, operación y/o programación de los juegos que comercializa, explota y administra. Con lo cual no tendrá efecto alguno en lo que a ello respecta, pudiendo generarse transacciones distintos tipo, las que no deberán ser monetizadas y las que estarán contenidas en la previsión cotización, facturación y pagos descriptas en el primer párrafo.

IV. BET SLIP:

Entiéndase por BET SLIP a una de las herramientas (física, electrónica o de cualquier otro tipo), que permite a los potenciales apostadores el armado previo de la/s apuesta/s, con el fin de facilitar la concreción de la misma en una instancia posterior a través de la transacción propia de la captura.

Es menester aclarar que el BET SLIP no determina transacción con apuestas de ningún tipo, ni validación de la/s misma/s. Recién se entenderá que existió una transacción al completarse esa la misma en la solución de captura.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 7/18**EXPEDIENTE N° EX-2017-16931127- -MGEYA-LOTBA****CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1**

REF: S/ Servicio integral de captura de datos en línea y en tiempo real (on line – real time), con procesamiento, liquidación, gestión de ventas y administración de apuestas de los juegos propios y/o provenientes de otras entidades autorizadas por LOTBA S.E., cada uno de ellos en todas sus variantes, y todos aquellos que a criterio de LOTBA S.E. se incorporen en el futuro a su red de comercialización.-

FECHA DE APERTURA: 01 DE AGOSTO DE 2018

A LAS 11:00 HORAS.

LOTERIAS DE LA CIUDAD S.E., PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES OFERENTES LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:**A.1. Artículo 21°.- DOCUMENTACIÓN DE LOS OFERENTES****1. ANTECEDENTES ECONÓMICO FINANCIEROS (AEF)**

Los Oferentes deberán acompañar la siguiente documentación:

- b. Un Estado de Situación Patrimonial y Financiero con fecha de corte al último día de los DOS (2) meses previos anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, indicándose el criterio de valuación utilizado. El mismo deberá reflejar las deudas devengadas a favor del Fisco Nacional, Provincial, Municipal, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También deberá detallar las mantenidas con entidades financieras con especificación de plazos y Garantías constituidas. Aquellas empresas que realicen Oferta Pública de Valores, podrán acompañar el último balance trimestral presentado ante la autoridad de aplicación.
El presente Estado de Situación Patrimonial y Financiero no necesariamente debe encontrarse auditado por Estudio Contable externo al Oferente.

PLIEG-2018-18564353- -LOTBA

A.2. Artículo 30°.- CRITERIO DE EVALUACIÓN

La CEO, evaluará cada propuesta de acuerdo a la siguiente Fórmula de Asignación:

$$TP: (AEF*10/MejAEF) + (AC*25/MejAC) + (PT*40/MejPT) + (MenPE(a+b)*23,75/PE(a+b)) + (MenPE(c+d+e+f)*1,25/PE(c+d+e+f))$$

TP: TOTAL PUNTAJE

AEF: ANTECEDENTES ECONÓMICO-FINANCIEROS de cada Oferente

MejAEF: MEJOR ANTECEDENTE ECONÓMICO-FINANCIERO entre todos los Oferentes

AC: ANTECEDENTES COMERCIALES de cada Oferente.

MejAC: MEJOR ANTECEDENTE COMERCIAL entre todos los Oferentes

PT: PROPUESTA TÉCNICA de cada Oferente.

MejPT: MEJOR PROPUESTA TÉCNICA entre todos los Oferentes

PE(a+b): PROPUESTA ECONÓMICA de cada Oferente correspondiente a los ítems a) y b) del Renglón N° 1

MenPE(a+b): MENOR PROPUESTA ECONOMICA entre todos los Oferentes correspondiente a los ítems a) y b) del Renglón N° 1

PE(c+d+e+f): PROPUESTA ECONÓMICA de cada Oferente correspondiente a los ítems c) y d) del Renglón N° 1 y los ítems e) y f) del Renglón N° 2

MenPE(c+d+e+f): MENOR PROPUESTA ECONOMICA entre todos los Oferentes correspondiente a los ítems c) y d) del Renglón N° 1 y los ítems e) y f) del Renglón N° 2

A los efectos del cálculo, los porcentajes de incidencia de cada uno de los parámetros se tomarán en valores absolutos, tal cual lo expresado en la fórmula precedente.

En caso que LOTBA S.E. decida no adjudicar el Renglón N° 2, se eliminará del cálculo el puntaje correspondiente a la propuesta técnica, y el precio total ofertado de los ítems correspondientes al Renglón N° 2.

Se asignará como Adjudicatario al Oferente que obtenga la puntuación más alta.

En caso de que dos o más Ofertas hubieren obtenido igual puntaje, y éste fuera el mayor de entre los restantes puntajes obtenidos por los Oferentes, la CEO llamará a una mejora de la propuesta económica. A los efectos indicados, se fijará la fecha y hora en que tendrá lugar la apertura de la mejoras de Ofertas, las que se presentarán también en sobre cerrado, firmado y lacrado.

De acuerdo a la fórmula mencionada precedentemente, los Antecedentes Económico-Financieros (AEF), los Antecedentes Comerciales (AC), la Propuesta Técnica (PT) y la Propuesta Económica (PE), serán evaluados de acuerdo a los siguientes parámetros, sobre 100 de puntuación total para cada uno de ellos:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
1. ANTECEDENTES ECONÓMICO FINANCIEROS (representan el 10% del puntaje total a asignar)	100
Se evaluará la documentación requerida, teniendo en cuenta el nivel de solvencia del Oferente a fin de poder asumir los compromisos asumidos con LOTBA S.E.	
2. ANTECEDENTES COMERCIALES (representan el 25% del puntaje total a asignar)	100
Se evaluará la documentación requerida, teniendo en cuenta los antecedentes en emprendimientos en Captura de Datos en grandes volúmenes. Se valorará la cantidad de contratos celebrados, así como también el volumen de capturas anuales.	
3. PROPUESTA TÉCNICA (representa el 40% del puntaje total a asignar)	100
3.1 Sistema Central <ul style="list-style-type: none"> - Características de infraestructura, del equipamiento y de seguridad asociados al/a los Centro/s de Cómputos y su solución de réplica en LOTBA S.E. - Características funcionales de los distintos componentes del Sistema Central y su relación con los Puntos de Venta, considerando la funcionalidad de la solución, sus tiempos de respuesta, su versatilidad, su esquema de seguridad, la integración con otros sistemas y el grado de dependencia con el papel y la logística de distribución. 	30

<p>3.2 Sistema de Captura de Datos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características funcionales del Sistema de Captura y su relación con el Sistema Central, considerando su grado de dependencia con los dispositivos (relación cliente/servidor), su grado de adaptabilidad a distintos tipos de Dispositivos de Captura, su versatilidad, su esquema de seguridad, las propuestas sobre ticket electrónico, el grado de dependencia con el papel y la logística de distribución. 	15
<p>3.3 Dispositivos de Captura</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta global de implementación de Dispositivos de Captura en la red de Puntos de Venta considerando el modelo de solución presentado. - Características técnicas, funcionales y de seguridad de los Dispositivos de Captura y sus componentes y/o periféricos, considerando su amigabilidad, versatilidad, robustez entre otros. 	15
<p>3.4 Dispositivos de Solución Multimedia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta global de implementación de Dispositivos de Solución Multimedia en la red de Puntos de Venta. - Características técnicas y funcionales de los Dispositivos de Solución Multimedia. - Características funcionales del software de gestión de contenidos multimedia. 	8
<p>3.5 Dispositivos de Autoservicio y de Lectura de Comprobantes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta global de implementación de Dispositivos de Autoservicio y de Lectura de Comprobantes en la red de Puntos de Venta. - Características técnicas y funcionales de los Dispositivos de Autoservicio. 	10
<p>3.6 Comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta global de implementación de la red de comunicaciones entre el Sistema Central, Puntos de Venta y LOTBA S.E. - Características técnicas, funcionales y de seguridad de la red de comunicaciones 	10

considerando capacidades, protocolos, sistemas de respaldo, escalabilidad y versatilidad.	
3.7 Soporte y Mantenimiento Se evaluará la propuesta global de soporte y mantenimiento.	10
3.8 Plan de Implementación Se evaluará el Plan de Implementación, considerando el cronograma de actividades, la metodología que se aplicará, la cantidad y calidad de tiempo asignada a pruebas, etc.	2
4. <u>PROPUESTA ECONÓMICA ITEMS a) y b) DEL RENGLÓN N° 1</u> (representa el 23,75% del puntaje total a asignar)	No se asigna puntaje máximo. Se considerará únicamente el valor total ofertado correspondiente a los ítems a) y b) del Renglón N° 1.
5. <u>PROPUESTA ECONÓMICA ITEMS c) y d) DEL RENGLÓN N° 1 Y LOS ITEMS e) y f) DEL RENGLÓN N° 2</u> (representa el 1,25% del puntaje total a asignar)	No se asigna puntaje máximo. Se considerará únicamente el valor total ofertado correspondiente a los ítems c) y d) del Renglón N° 1 y los ítems e) y f) del Renglón N° 2.

A.3. Artículo 20°.- FORMALIDADES DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán:

- a) Estar redactadas en idioma nacional.
- b) Efectuarse en original, sin copias. De presentarse copias, las mismas serán aceptadas siempre que se encuentren debidamente certificadas sobre la autenticidad de dicho documento.
- c) Estar suscripta en cada una de sus fojas (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, preguntas y respuestas de la página web

PLIEG-2018-18564353- -LOTBA

www.loteriadelaciudad.gob.ar/compras/ y Circulares, si las hubiere) por el Oferente o representante legal o apoderado, con la debida aclaración de la firma y la acreditación de la personería invocada.

- d) Contener las enmiendas y raspaduras debidamente salvadas o aclaradas y firmadas por el Oferente al pie de la página en que se realicen, bajo apercibimiento de tenerse por no escrita dicha frase, palabra o cifra.
- e) Presentarse escritas en procesador de texto, numerándose sus hojas correlativamente en el ángulo superior derecho y con un índice que indique los folios en los que se incluyen los documentos e información requeridos.
- f) Cuando se requiera la certificación de las firmas, éstas deberán ser ante escribano público y/o funcionario o autoridad equivalente
- g) Cotizarse en Pesos Argentinos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.
- h) Las Sociedades constituidas en el extranjero deberán dar cumplimiento a la inscripción y demás formalidades establecidas en el Artículo 118° y siguientes de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.
- i) La documentación extranjera podrá ser presentada en su idioma de origen, siempre que se adjunte la correspondiente traducción al castellano efectuada por traductor público matriculado y su traducción debidamente legalizada.

En todos los casos en que la documentación haya sido emitida en un país extranjero, deberá contar con la certificación que establece la Convención de la Haya de 1961 (Apostilla).

A.4. Artículo 38°.- FACULTAD EXCLUSIVA DE LOTBA S.E.

2. Asimismo, LOTBA S.E. podrá requerir al Adjudicatario a su exclusivo criterio y en cualquier momento que actualice y adapte el sistema conforme las innovaciones tecnológicas y de sistemas que existan en el mercado. LOTBA S.E. podrá ajustar el precio cuando de la actualización del sistema surja una reducción en los costos del Adjudicatario. Ello no generará derechos al Adjudicatario, para efectuar reclamo pecuniario alguno por ningún concepto.

A los fines de determinar el alcance de las innovaciones mencionadas precedentemente, las mismas serán analizadas y tratadas en un Comité conformado por personal del Adjudicatario y de LOTBA S.E. De surgir cualquier discrepancia en dicho Comité, LOTBA S.E. podrá solicitar una o varias opiniones consultivas externas, a los efectos determinar la resolución de las mismas.

A.5. Artículo 42°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE Y/O ADJUDICATARIO

PLIEG-2018-18564353- -LOTBA

2. Multa por inoperatividad del Servicio de captura de apuestas

La inoperatividad detectada en el Servicio de captura de apuestas, conforme lo establecido en el Artículo 12° Punto 12.2 inciso a).i del Pliego de Especificaciones Técnicas, implicará la aplicación de una penalidad, en consideración de los siguientes aspectos:

- El tiempo inoperativo del/los dispositivo/s que impidieron la normal captura de apuestas.
- El tiempo inoperativo de la red de Comunicaciones del/los Punto/s de Venta.
- El tiempo inoperativo de la totalidad de la red de comunicaciones.

Una vez transcurridos los primeros SESENTA (60) minutos de inoperatividad, comenzará a computarse el tiempo para el cálculo del monto de la penalidad a aplicarse.

El monto de la penalidad será del UNO POR CIENTO (1%) del promedio mensual de venta de los seis meses inmediatos anteriores al momento de la detección del incidente, dividido por la cantidad de dispositivos con los que cuente el Punto de Venta involucrado, multiplicado por la cantidad de dispositivos inoperativos a raíz de la inoperatividad detectada y multiplicado, a su vez, por la cantidad de fracciones menores o iguales a SESENTA (60) minutos en las que se registre la inactividad detectada.

Para el cálculo del monto de la penalidad, se contemplará una tolerancia máxima de DIEZ (10) minutos, que no será aplicable a la primera hora de inactividad pasible de ser penalizada.

Los valores y promedios mencionados precedentemente serán desagregados por Punto de Venta.

8. Multa por incumplimiento en el Mantenimiento Correctivo de los dispositivos instalados en los Puntos de Venta que no interrumpen el servicio de captura de apuestas

El incumplimiento en el Mantenimiento Correctivo de los dispositivos instalados en los Puntos de Venta conforme lo previsto en el Artículo 12° Punto 12.2 inciso a).i del Pliego de Especificaciones Técnicas, que no interrumpen el servicio de captura de apuestas, será pasible de la aplicación de la penalidad que a continuación se detalla.

El monto de la penalidad se calculará en base al valor mensual vigente de soporte y mantenimiento del dispositivo en cuestión.

El tiempo para el cálculo del monto de la penalidad a aplicarse comenzará a computarse una vez transcurridos los primeros SESENTA (60) minutos de inoperatividad.

Transcurridos los SESENTA (60) minutos de inoperatividad señalados precedentemente, las fracciones menores o iguales a SESENTA (60) minutos inmediatamente posteriores importarán las siguientes penalidades:

- Primera fracción: 10% del valor mensual vigente de soporte y mantenimiento del dispositivo.
- Segunda fracción: 20% del valor mensual vigente de soporte y mantenimiento del dispositivo.
- Tercera fracción: 30% del valor mensual vigente de soporte y mantenimiento del dispositivo.
- Transcurrida la tercera fracción y hasta finalizadas las 24 horas desde que se generara el incumplimiento: 50% del valor mensual vigente de soporte y mantenimiento del dispositivo.
- Transcurridas 24 horas desde que se generara el incumplimiento: al porcentaje de la penalidad se le adicionará un 50% del valor mensual vigente de soporte y mantenimiento del dispositivo por fracción menor o igual a 24 horas.

A.6. Artículo 48°.- CONSULTAS

Toda consulta que se efectúe, ya sea técnica y/o contractual, deberá realizarse a través de la página web que se indicare al momento de la adquisición del Pliego, a la cual se accederá con el usuario y contraseña que se le asignare al interesado que hubiere adquirido el Pliego.

Las consultas también podrán ser realizadas por escrito, en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., ubicada en Santiago del Estero N° 126/140, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio donde lo establezca esta Sociedad del Estado;

Todas las consultas efectuadas serán respondidas a través de la página web mencionada en el párrafo precedente.

Las consultas, solicitud de información y aclaraciones sobre los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser formuladas hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura. A los efectos del cómputo de citado plazo no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de Ofertas.

En respuesta a las consultas efectuadas que pudieren ser modificatorias de los Pliegos, LOTBA S.E. elaborará circulares y las comunicará en forma fehaciente, mediante:

- a) Comunicación al autor de la consulta y a todo interesado que haya adquirido el Pliego.
- b) Publicación en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado a Licitación Pública.

Las circulares podrán notificarse hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de la fecha prevista para la presentación de Ofertas.

Las circulares y las preguntas y respuestas realizadas a través de la página web www.loteriadelaciudad.gob.ar/compras/ formarán parte integrante de los Pliegos.

De considerarlo, LOTBA S.E. podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente.

A.7. Artículo 50°.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

LOTBA S.E. es propietaria de la información que genere la prestación del servicio contratado, comprometiéndose el Oferente/Adjudicatario a proteger dicha información, evitando su divulgación, estándole prohibido utilizar la misma, sin la expresa autorización de esta Sociedad. El Oferente se abstendrá de usar y revelar la información sobre cuya confidencialidad se previene, debiendo suscribir, con la adquisición de los Pliegos, el "Acuerdo de Confidencialidad" que se adjunta como Anexo I al presente Pliego y que forma parte integrante del mismo.

El mismo Acuerdo de Confidencialidad deberá ser luego ratificado por el Adjudicatario al momento de notificársele la Orden de Compra.

A.8. Anexo I - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., en adelante LOTBA S.E. con domicilio en calle Santiago del Estero 126/140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por y por la otra,, representada por,, con domicilio en en adelante ELOFERENTE / LA ADJUDICATARIA (*) convienen en celebrar el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD de acuerdo a las prescripciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: Toda información, datos, ideas, conceptos, Know-How y, técnicas que proporcione LOTBA S.E. a EL OFERENTE / LA ADJUDICATARIA (*) para la prestación del servicio contratado será considerada información confidencial.

SEGUNDO: EL OFERENTE / LA ADJUDICATARIA (*) se compromete a no divulgar, utilizar ni revelar a terceros la información confidencial obtenida con motivo de la presente contratación, ya sea intencionalmente, por falta de cuidado en su manejo, en forma personal o bien a través de sus empleados, agentes y/o subcontratistas, obligándose a hacer un uso responsable de dicha información de igual manera que lo hace con la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia para este tipo de operaciones.

TERCERO: EL OFERENTE / LA ADJUDICATARIA (*) podrá ser relevada de la obligación precedentemente señalada mediante autorización escrita de LOTBA S.E.

CUARTO: EL OFERENTE / LA ADJUDICATARIA (*) se compromete a entregar a LOTBA S.E. todo documento o material de cualquier tipo – incluyendo pero no limitando a copias, apuntes, anotaciones, faxes, email, etc. – que contenga la información confidencial y/o las copias que de los mismos se hubiere obtenido durante la ejecución del servicio contratado al cesar las causas por las cuales le fueron entregados o bien cuando LOTBA S.E. así lo requiera.

QUINTO: Las obligaciones asumidas en el presente acuerdo se hacen extensivas a los prestadores, contratistas, subcontratistas, empleados, agentes y/o cualquier otra persona vinculada con EL OFERENTE / LA ADJUDICATARIA (*), respondiendo esta por cualquier incumplimiento por parte de aquellos.

SEXTO: El incumplimiento por parte de EL OFERENTE / LA ADJUDICATARIA (*), ya sea en forma personal o a través de las personas precedentemente mencionadas, de las obligaciones asumidas en el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD lo hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere o sea capaz de generar a LOTBA S.E., sin perjuicio de las acciones que ésta pueda deducir a efectos de lograr el cese de la conducta contraria al mismo.

El presente acuerdo empezará a regir a partir del momento en que LOTBA S.E. transmita a EL OFERENTE / LA ADJUDICATARIA (*) por cualquier medio la primer INFORMACION CONFIDENCIAL y su vigencia se mantendrá hasta un año posterior al vencimiento del contrato respectivo o de su rescisión por cualquier motivo.

Las partes fijan como domicilios especiales los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaren con relación al presente acuerdo.

(*) Tachar lo que no corresponda

En prueba de conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

B. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

B.1. Artículo 2°.- REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA CENTRAL

2.2. Funcionalidades del Sistema Central:

PLIEG-2018-18564353- -LOTBA

Con respecto a la gestión de datos de apostadores y agencieros la solución deberá:

- t. Permitir la administración del registro de clientes / usuarios apostadores por datos personales como el número de documento / CUIT / CUIL, correo electrónico y número de celular, con el almacenamiento seguro de los datos. Esta administración deberá poder realizarse por lo menos en los Puntos de Venta de la red de comercialización y desde sede de LOTBA S.E.

B.2. Artículo 5°.- REQUISITOS DE LOS DISPOSITIVOS DE CAPTURA EN LOS PUNTOS DE VENTA

5.1 Cantidad de dispositivos de captura de apuestas On-Line Real Time:

La oferta debe contemplar, aproximadamente, la instalación de DOS MIL CIEN (2100) dispositivos de captura de apuestas en MIL TRESCIENTOS (1300) puntos de venta, pudiendo ampliarse a solicitud de LOTBA S.E., cuando razones comerciales así lo justifiquen. Esa ampliación a requerimiento de LOTBA S.E. no superará los DOS MIL QUINIENTOS (2500) dispositivos de captura de apuestas.

Debe tenerse en cuenta, para el proceso de pago de premios, el equipamiento necesario que permita la validación de tickets premiados en sede de LOTBA S.E.

5.2 Características técnicas y funcionales de los dispositivos de captura:

Los dispositivos de captura deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- f. Dispositivos de lectura y validación de apuestas: el equipo deberá contar con dispositivos con capacidad de lectura para todos los comprobantes que emita el sistema de captura, sean estos en papel o en soportes electrónicos, incluyendo la solución ofertada para Bet Slip.

B.3. Artículo 6°.- REQUISITOS DE SOLUCION MULTIMEDIA

6.1. Cantidad de dispositivos:

La oferta debe contemplar, aproximadamente, la instalación de un dispositivo por cada uno de los puntos de venta, pudiendo ampliarse a solicitud de LOTBA S.E., cuando razones comerciales así lo justifiquen. Esa ampliación a requerimiento de LOTBA S.E. no superará los MIL SEISCIENTOS (1600) dispositivos.

6.2. Características técnicas y funcionales:

Los dispositivos deberán ser nuevos, sin uso, de última generación. Deberán contar con garantía del fabricante. No se aceptarán propuestas con equipos reacondicionados a nuevo, usados o discontinuados o sin garantía del fabricante.

Los dispositivos deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Pantalla con medidas comprendidas en el rango 32" a 42".
- b. Deberá soportar montaje vertical.
- c. Deberá poseer control remoto.
- d. Deberá contar con las siguientes interfaces para Entrada y Salida de contenido multimedia: HDMI, RGB, PUERTO USB, LAN RJ45.
- e. Deberá poseer WIFI nativo.
- f. Deberá contar con parlantes internos mínimo 10 + 10 W.
- g. Deberá permitir la selección de reproducción en formato vertical u horizontal, tanto de los contenidos provenientes del player interno como así también de las señales de video externas.
- h. Deberá poseer una resolución mínima de 1920x1080 pixeles.
- i. Alimentación: 110-220V. Deberá poseer fuente interna.
- j. Deberá contar con un software de reproducción preinstalado con interfaz de administración grafica de contenidos local, que podrá ser utilizado en caso de contingencia y ser alimentados a través de un pendrive.
- k. Deberá permitir la actualización del sistema operativo a través de pen drive y remotamente a través del servidor.
- l. Deberá poseer timer de encendido y apagado.

B.4. Artículo 7°.- REQUISITOS DE LOS DISPOSITIVOS DE AUTOSERVICIO EN PUNTO DE VENTAS

7.1.1. Cantidad de dispositivos de autoservicio:

La oferta debe contemplar la instalación de CIEN (100) dispositivos de autogestión en puntos de venta a definir por LOTBA S.E., pudiendo ampliarse a solicitud de LOTBA S.E., cuando razones comerciales así lo justifiquen. Esa ampliación a requerimiento de LOTBA S.E. no superará los QUINIENTOS (500) dispositivos de autogestión.

7.1.2 Características técnicas y funcionales de los dispositivos de autoservicio:

Los dispositivos deberán ser nuevos, sin uso, de última generación. Deberán contar con garantía del fabricante. No se aceptarán propuestas con equipos reacondicionados a nuevo, usados o discontinuados o sin garantía del fabricante.

Los dispositivos deberán cumplir con las siguientes capacidades mínimas:

- a. Consulta a demanda del usuario de información provista por LOTBA S.E. (programación, reglamentos de juego, extractos, etc.)
- b. Validación de premios en tiempo real: deberá contar con dispositivos con capacidad de lectura para todos los comprobantes que emita el sistema de captura, sean estos en papel o en soportes electrónicos.
- c. Impresión de comprobante de apuesta.
- d. Publicidad en pantalla: integrado con solución multimedia descrita en el Artículo 6° para despliegue de información multimedia.
- e. Generación de bet slip.
- f. Capacidad de captura de apuestas e integración con transacciones asociadas al registro del jugador.

7.2.1 Cantidad de dispositivos de lectura de comprobantes:

La oferta debe contemplar la instalación de CIEN (100) dispositivos lectores en puntos de venta a definir por LOTBA S.E., pudiendo ampliarse a solicitud de LOTBA S.E., cuando razones comerciales así lo justifiquen. Esa ampliación a requerimiento de LOTBA S.E. no superará los SEISCIENTOS (600) dispositivos lectores.

7.2.2. Características técnicas y funcionales de los dispositivos de lectura de comprobantes:

Los dispositivos deberán ser nuevos, sin uso, de última generación. Deberán contar con garantía del fabricante. No se aceptarán propuestas con equipos reacondicionados a nuevo, usados o discontinuados o sin garantía del fabricante.

Los dispositivos deberán cumplir con las siguientes funcionalidades mínimas:

- a. Validación de premios en tiempo real: deberá contar con capacidad de lectura para todos los comprobantes que emita el sistema de captura, sean estos en papel o en soportes electrónicos.

ANEXO - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 214/LOTBA/18 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Circular

Número: PLIEG-2018-18564353- -LOTBA

Buenos Aires, Martes 3 de Julio de 2018

Referencia: EX-2017-16931127- -MGEYA-LOTBA Servicio de Sistematización

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.03 14:26:15 -03'00'

Beverati Mercedes
Subgerente Operativo
LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.03 14:26:17 -03'00'

FIN DEL ANEXO